



ACUERDO N° 121/2020

En sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N°20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N°18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°202/2016, del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 29 de septiembre de 2020, la Universidad de Santiago de Chile (en adelante “la Universidad” o “la Institución”) apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución N°625 de 8 de septiembre de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°552 de 18 de mayo de 2020, de la misma Comisión, que resolvió acreditar por un periodo de 4 años a la carrera de Medicina (en adelante “la Carrera” o “el Programa”). En dicha apelación, la Universidad hizo referencia a los siguientes aspectos:
 - a) Argumentos institucionales sobre la definición de autonomía y mejoramiento continuo y su relación con la Resolución de Acreditación de Pregrado N°552 que resolvió acreditar a la carrera de Medicina por 4 años.
 - b) Fundamentos institucionales en contra de las observaciones que establece la Resolución de Acreditación de Pregrado N°5
 - c) 52 que resolvió acreditar a la carrera de Medicina por 4 años y que dicen relación con 8 de los 12 criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura.
 - d) La petición al Consejo Nacional de Educación en que solicita aumentar el periodo de acreditación de 4 años que establece la Resolución de Acreditación de Pregrado N°552.
- 2) Que, con fecha 2 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Santiago de Chile el Oficio N°395/2020, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°625 de 8 de septiembre de 2020, de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°552 de 18 de mayo de 2020, de la misma Comisión, que resolvió acreditar la carrera de Medicina por un periodo de 4 años y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las



autoridades de la carrera de la Universidad de Santiago de Chile a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 28 de octubre, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.

- 3) Que, con fecha 2 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°396/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Santiago de Chile y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión Nacional de Acreditación a participar, a través de videoconferencia, en la sesión ordinaria remota del 28 de octubre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 19 de octubre, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad de Santiago de Chile, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En los antecedentes generales de dicho informe se sintetizan los hitos del proceso y se detallan las razones en las que se basó la decisión de acreditar la Carrera por cuatro años, en particular se alude a: retroalimentación del medio externo; estado físico y condiciones de habitabilidad de los espacios de los internos en los campos clínicos y del cumplimiento del horario para su descanso; formación en educación médica para impactar en la docencia; incipiente desarrollo de la infraestructura de la Facultad y de la Escuela, particularmente en el centro de simulación, laboratorios y espacios físicos en general; alta rotación de sus autoridades y postergación de compromisos de anteriores planes de mejora podrían afectar sus proyecciones y desarrollo futuro. Además, debate sobre los argumentos de autonomía y mejoramiento continuo que menciona la Universidad de Santiago en su recurso de apelación.

Enseguida, se abordan los aspectos apelados por la carrera, y se sostiene que dicho recurso se sustenta en que las observaciones realizadas por la Comisión Nacional de Acreditación no consideran los avances de la Carrera.

Finalmente, en las conclusiones del informe, se señala que el proceso de acreditación de la carrera de Medicina de la Universidad de Santiago de Chile cumplió con las etapas y fue sometido a los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de carreras de pregrado, y que los antecedentes presentados en esta instancia fueron parte del proceso de evaluación de esta Carrera y han sido ponderados en su totalidad por la Comisión, por lo que ésta tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de los antecedentes emanados en el referido proceso.

- 5) Que, con fecha 21 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Santiago de Chile el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión remota de 28 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Santiago de Chile, representada por el Prorector y la Directora de la carrera de Medicina. Asimismo, expuso la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Secretario Ejecutivo y una profesional de la Secretaría



Técnica.

- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad de Santiago de Chile, así como también los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°552, de 18 de mayo de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que acreditó el Programa por un periodo de 4 años; el recurso de reposición interpuesto en contra de esta Resolución; la Resolución de Acreditación N°625, de 8 de septiembre de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que rechaza la reposición; el recurso de apelación de 29 septiembre de 2020, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad de Santiago de Chile, y el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
 - a) *Propósitos e institucionalidad de la Carrera*, se discute sobre la escasa participación de egresados y empleadores en los procesos de revisión del perfil de egreso y que se requiere avanzar en la retroalimentación del medio externo relevante para la mejora continua de la Carrera; que los espacios destinados a los internos en los campos clínicos presentan distintas condiciones de habitabilidad, en ocasiones no apropiadas, que en determinados casos no se cumpliría el tiempo de descanso según lo reglamentado y que la medición del impacto de las actividades de vinculación declaradas es incipiente.
 - b) *Condiciones de operación*, se debate el efecto que podría tener la rotación de las autoridades en la continuidad y ejecución de proyectos de la Escuela; que los docentes presentan escasa formación en educación médica; que la infraestructura de la Facultad y de la Escuela tienen un incipiente desarrollo, particularmente en el centro de simulación y laboratorios; el retraso en un proyecto de infraestructura, anunciado en una acreditación anterior y, la insuficiente investigación realizada en el contexto del ciclo clínico.
 - c) *Resultados y capacidad de autorregulación*, se debate sobre el incumplimiento de planes de mejora anteriores y su efecto en las proyecciones y desarrollo futuro de la Carrera.
- 3) Que el análisis del Consejo Nacional de Educación respecto de los temas discutidos es el siguiente:
 - a) Sobre el *Perfil de Egreso*, la Comisión Nacional de Acreditación observa que la carrera no cuenta con un canal permanente y sistemático con los egresados y empleadores de retroalimentación al proceso formativo, siendo escasa su participación. Al respecto, en el informe del Comité de pares se especifica que esta observación se refiere a empleadores no vinculados con la institución, distinguiéndolo con empleadores



vinculados con la institución a través de las prácticas curriculares de pregrado.

En su apelación, la Carrera destaca el contacto directo entre estudiantes y potenciales empleadores que ocurre con ocasión de las prácticas clínicas realizados en los centros en convenio con la carrera. Señala que otro tipo de participación de profesionales médicos en la revisión curricular o toma de decisiones de la Carrera es compleja, dada la carga laboral de los profesionales de esta disciplina médica. Además, señala que se realizan reuniones con empleadores, aunque no especifica los temas que se abordan, ni tampoco la periodicidad con que se realizan esos encuentros.

Al respecto, es importante señalar que las reuniones organizadas periódicamente por la Comisión Local Docente Asistencial (COLDAS) mencionadas en la apelación y en el recurso de reposición presentado ante la CNA, consisten en instancias que tienen lugar en los campos clínicos, donde la Dirección de la Escuela de Medicina aborda temas de pre y postgrado con los profesionales médicos del lugar (potenciales empleadores y algunos exalumnos).

Por último, la apelación menciona que, desde el año 2013 la Carrera realiza actividades de contacto con sus egresados, lo que es referido en el Informe de Autoevaluación en el ámbito de vinculación con el medio, pero sin especificar un foco o propósito específico para la retroalimentación del perfil de egreso, sino más bien refiere a actividades de cooperación y creación de redes laborales (bolsas de trabajo, recreación, capacitación, etc.).

Por otra parte, el Informe de Autoevaluación señala que la Carrera da cuenta de acciones de retroalimentación del perfil de egreso desde el medio interno y externo, en el marco de los procesos de revisión y rediseño curricular, siendo acompañados por la Vicerrectoría Académica. Las instancias descritas consideran: grupos focales con egresados, grupos focales o entrevistas con empleadores. Junto a ello, se menciona una encuesta anual aplicada a egresados, y bianualmente a empleadores, entendidos como recursos externos utilizados en la creación (rediseño) del perfil de egreso de la Carrera del año 2013.

En síntesis, los antecedentes entregados por la Carrera, tanto en su reposición, como apelación, y en el Informe de Autoevaluación, dan cuenta de eventos puntuales de vinculación con empleadores distintos a los presentes en los campos clínicos en convenio con la Carrera, o bien de acciones más sistemáticas con egresados cuyo propósito principal se enmarca más en la vinculación con el medio de la Carrera que en el aspecto formativo, lo que respalda la observación del Comité de pares, recogida por la CNA como una debilidad.

- b) *Respecto del Plan de Estudios*, la Comisión Nacional de Acreditación señala como debilidad la observación que señala el Comité de pares en su visita, quienes recogieron opiniones de estudiantes sobre los lugares de práctica hospitalarias principales de la carrera (los campos clínicos de los Hospitales Barros Luco, El Carmen, El Pino y San José), indicando que tienen experiencias de aprendizaje que no son equivalentes, en términos de oportunidad clínica, cantidad y perfil de pacientes.

Cabe indicar que, al señalar los campos clínicos, el Comité de pares los identifica con Cesfam, Cecosf, Hospitales de mediana y baja complejidad, y Hospitales de atención terciaria.



En su apelación, además de los centros mencionados, la Carrera indica como centros clínicos para la práctica de sus alumnos el Hospital El Carmen, y los CESFAM urbanos disponibles y rurales en Doñihue y Las Cabras.

Por otra parte, en su Informe de Autoevaluación, la Carrera señala que su Modelo educativo Institucional intenciona procesos de enseñanza hacia la provisión de diversas experiencias de aprendizaje en el sector público, lo que se acentúa en la formación práctica (que considera prácticas profesionales, visitas a terreno, pasantías, aprendizaje de servicio). Según este modelo, los estudiantes ingresan a campus clínicos en 3° año, en paralelo al desarrollo de actividades teóricas.

Entre los antecedentes entregados por la Carrera en su Informe de Autoevaluación señala que en el periodo 2013-2018 realizó convenios con distintos servicios de salud y municipales de las regiones Metropolitana y O'Higgins para proteger la formación clínica con tutoría directa por profesionales médicos contratados por la universidad para dichos fines. Por otra parte, incorpora una "Carta de Acuerdo" del 28 de abril de 2017 entre los estudiantes de la Escuela de Medicina y el Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, en la cual la institución toma compromisos respecto a la entrega de recursos para los centros de práctica (entrega de containers para vestuarios en el Hospital San José, entrega del Núcleo Docente del Hospital Barros Luco Trudeau; compra de insumos básicos, el desarrollo de políticas de seguridad y aseo permanente, e implementación de reparaciones en los campos clínicos de los Hospitales San José, El Carmen, El Pino, entre otros).

En cuanto a la segunda debilidad observada por el Comité de pares relacionada al cumplimiento de la reglamentación respecto de los horarios de descanso, señalan que los estudiantes indican no poder acceder a los descansos "pos-turnos" por decisión del instructor a cargo. Al respecto, es necesario indicar que el Reglamento y protocolo de la Escuela de Medicina, en su artículo 23°, designa a un Coordinador de Campos Clínicos como el responsable de asegurar y supervisar el cumplimiento de los programas docentes de su campo clínico, y el buen desarrollo de las actividades programadas. Pese a ello, ni los pares evaluadores ni la resolución de la CNA se refieren a dicho responsable ni se alude a la evidencia de la recurrencia o intensidad de este incumplimiento.

A partir de los antecedentes revisados se concluye que la observación realizada por la CNA dice relación con debilidades en proveer a los centros de prácticas de condiciones y estándares de habitabilidad, y el respeto del descanso reglamentario de los internos en sus lugares de práctica, lo que afectaría el desarrollo del internado realizado por los estudiantes de la Carrera. Al respecto, se debe hacer notar que esta observación es diferente a la realizada por los Pares evaluadores, quienes resaltan las diferencias de experiencias de aprendizajes en los ámbitos de clínica y atención de paciente en los distintos centros de práctica de la Carrera. En este sentido, la Carrera reconoce los problemas de recursos e infraestructura, y evidencia algunas acciones para abordarlos, pero principalmente estas refieren a aspectos procedimentales que permiten la instalación de prácticas de formación en distintos espacios y situaciones. Cabe mencionar que, al comparar esta situación con programas similares acreditados por más años, se advierten similares dificultades. Con todo, en términos de garantizar el descanso de los internos, la Carrera posee mecanismos y responsables de hacer cumplir dicha condición, no encontrándose evidencias que fundamenten la observación de la CNA.



- c) En cuanto a *Vinculación con el Medio*, la Comisión Nacional de Acreditación destaca que exista una Vicerrectoría de Vinculación que aborde este ámbito y que la Facultad en que se encuentra la carrera incorpora la vinculación con el medio en sus lineamientos estratégicos para el periodo 2017-2020. Pese a ello, observa sólo un incipiente y reciente trabajo de medición del impacto de estas actividades.

De acuerdo con lo señalado en su Informe de Autoevaluación, la Carrera aborda un modelo de vinculación con el medio que identifica distintos ámbitos de acción, como es la imagen de la institución en el espacio público, actividades de difusión, vinculación con la comunidad académica y centros de salud, actividades vinculados a la actividad cultural y científica, y vinculación con empleadores y centros de práctica. Así, la carrera presenta una tabla con distintas actividades asociadas a la vinculación con el medio, realizadas entre 2013 y 2018, especificando la actividad, su descripción, su fecha de realización, su público objetivo y los “resultados e impactos” obtenidos. Para el caso de la relación de estudiantes con futuros empleadores, se elaboró un *fanpage* (web institucional) de la Escuela de Medicina, que presenta viñetas y fotos de las múltiples actividades realizadas.

No obstante, en esta dimensión de la vinculación con el medio, la misma Carrera reconoce que a la fecha no se ha realizado una evaluación del impacto de las actividades VIME, “y la unidad se encuentra diseñando actualmente instrumentos para evaluar el impacto de cada actividad futura”.

Considerados estos antecedentes, el Consejo concluye que la carrera entrega evidencia de innumerables actividades realizadas para la vinculación con el medio, tanto en el trabajo con empleadores como con los egresados, y en áreas de actividad científica, cultural, social, entre otras. Sin embargo, el desarrollo de tales acciones no contempla, o bien no se declara, algún mecanismo que asegure la evaluación del impacto que tienen tales acciones o que se espera tengan en el proceso formativo. Más bien, para el trabajo con egresados, la Carrera proyecta en el futuro la instalación de estos mecanismos, y en el caso del trabajo con empleadores, no se mencionan instrumentos actuales para realizar un monitoreo y evaluación sistemática de las múltiples acciones desarrolladas.

- d) Respecto de la *Organización y Administración*, la Comisión Nacional de Acreditación indica en su resolución que la alta rotación de autoridades, si bien deriva de la reglamentación institucional, podría estar dificultando la continuidad y ejecución de proyectos de la Escuela. Al respecto, los criterios vigentes para la acreditación de las carreras de Medicina señalan que: “*los períodos de permanencia de los directivos superiores de la unidad debieran ser lo suficientemente extensos como para permitirles que se compenetren en la conducción y desarrollo de los programas educacionales y para que puedan establecer políticas de mediano plazo en interés de la unidad y de la sociedad*”.

En su Informe de autoevaluación la Carrera da cuenta de los mecanismos que posee, tanto de la universidad, como a nivel de carrera respecto del sistema de gobierno, la gestión institucional, administrativa, financiera y los que tiene para evaluar el grado de cumplimiento de sus propósitos. Asimismo, describe la estructura administrativa de la Escuela, dando cuenta de que es coherente con la normativa institucional, de la Facultad y la propia de la carrera. Respecto de esta última, indica que su Reglamento



“establece las normas de organización y funcionamiento de la Escuela (...) determina sus autoridades con sus principales funciones, deberes y obligaciones y reinstala la triestamentalidad como principio y como derecho a la participación efectiva de toda su comunidad, en las instancias colegiadas y en la elección democrática de sus representantes. También, describe a los académicos colaboradores de confianza del Director de Escuela. Agrega, además, que según el mismo Reglamento el Director de Escuela es la máxima autoridad unipersonal, señala el proceso mediante el cual es elegido, que durará dos años en el cargo y que podrá ser reelecto por una única vez.

Por último, la Carrera entrega una tabla con las personas que han ocupado cargos directivos en la Escuela desde la última acreditación, dando cuenta que en dicho período la Escuela contó con dos directores distintos y que, al momento de la visita, había sido electa la actual Directora.

El Comité de pares, por su parte, reconoce que la estructura de la Escuela está claramente definida, con un cuerpo directivo adecuado y suficiente para el cumplimiento de sus propósitos, responsabilidades y funciones; con personal administrativo y técnico capacitado y suficiente. De igual manera, califica positivamente las herramientas de gestión académica. En este sentido, el Comité de pares, respecto del criterio *organización y administración*, no señala debilidades.

Con los antecedentes revisados el Consejo concluye que, respecto de la alta rotación de los directivos de la Carrera, no comparte la observación de la CNA, toda vez que, si bien es un elemento considerado como deseable en el criterio, al no explicitarse de qué manera dicha situación afecta o afectaría el desarrollo y/o ejecución de sus proyectos, no se advierte con claridad la incidencia que podría tener en la gestión de la Carrera. Es también pertinente señalar que esta materia está claramente regulada por la institución y forma parte del ejercicio de su autonomía.

- e) Sobre el *Personal Docente*, la Comisión Nacional de Acreditación señala como una debilidad que los docentes presentan escasa formación en educación médica.

En su informe de Autoevaluación, la Carrera da cuenta de que la docencia es impartida por “un cuerpo académico regular y por profesores horas”, indicando que los primeros, además de docencia, realizan investigación, extensión y gestión, mientras que los profesores hora hacen clases desde el 3er año hasta el final de la Carrera”. Asimismo, da cuenta de la conformación del cuerpo docente, según tipo de contrato, grados académicos y horas de docencia.

A su vez, da cuenta del proceso de renovación del cuerpo académico de la Escuela entre los años 2014 y 2018, el que se ha llevado a cabo contratando, mayoritariamente, profesores por hora, aspecto que reconocen necesario de abordar en su plan de mejora. En este mismo sentido, se reconoce la necesidad de cubrir las vacantes que se han producido en razón del programa de jubilación impulsado por las universidades del CRUCH y también por la renuncia de algunos profesores.

Igualmente, se reconoce como debilidad la falta de docentes en diferentes asignaturas o unidades disciplinares, señalando que un 57% de los estudiantes encuestados durante el proceso de autoevaluación está en desacuerdo con la siguiente afirmación: “la cantidad de profesores es adecuada para desarrollar las actividades”. Del mismo modo, se señala como una debilidad levantada por los egresados, la falta de docentes



en los campos clínicos, la falta de comunicación entre estos y la Escuela, la necesidad de que algunos docentes actualicen sus conocimientos y la faltan docentes de especialidades.

Respecto del perfeccionamiento académico, la Carrera indica que cuenta con una Política de desarrollo académico y formación profesional, revisada recientemente, la que señala que los docentes que se integren a la Escuela, “idealmente, deben cursar cuatro módulos del Diplomado en Docencia Universitaria” u homologar programas realizados anteriormente”. Igualmente, esta política, en palabras de la institución, plantea la necesidad de facilitar la participación de los académicos en otras instancias de capacitación continua, ya que se requiere de académicos que mantengan un perfeccionamiento continuo dentro de su disciplina, así como el desarrollo de habilidades para la docencia. Asimismo, reconoce la “necesidad de realizar gestiones para que se reconozca el desarrollo docente en el compromiso de desempeño tal que de origen a una evaluación sobresaliente en el área respectiva”.

En este mismo tema, agrega que desde 2015 se realiza mensualmente seminarios de investigación abiertos a la comunidad, donde docentes de la escuela participan como relatores, además, de mencionar que, desde 2013, ha facilitado la participación de 136 docentes, en congresos científicos y jornadas académicas a nivel nacional e internacional.

Por otra parte, el Comité de pares señala que, si bien reconocen que el número de docentes se ha incrementado (entre el año 2014 al 2018, pasaron de 149 a 256 académicos, lo que representa la incorporación de 107 académicos nuevos en el período) y, que este aumento en la dotación, permanencia y dedicación permite la implementación del plan de estudio, también señala se ha efectuado con profesores que realizan menos de 22 horas de docencia.

A lo anterior, este Comité agrega que la Carrera cuenta con una política de desarrollo académico y formación profesional, referida “solo a capacitación en docencia”, pero que en reunión con los docentes estos señalaron que no hay apoyo institucional para la formación y desarrollo profesional y que la capacitación en docencia ofrecida corresponde a un Diplomado en Docencia Universitaria, realizado por 14 docentes que hicieron clases durante 2018, y que no es específico en educación médica.

En su apelación, la Carrera señala que “realiza múltiples actividades de capacitación y formación que no pudieron ser detectadas en la visita de pares”. No obstante, solo menciona una actividad de capacitación realizada en el Hospital Barros Luco, llamada Curso introductorio a la docencia universitaria.

Con los antecedentes vistos, el Consejo concluye sobre los docentes y su escasa formación médica, que la Carrera da cuenta de mecanismos, normativa y actividades que le permitirían contar con personal idóneo para cumplir con las actividades y aprendizajes comprometidos con el plan de estudios. Sin embargo, respecto del perfeccionamiento docente, se advierte que, pese a contar con una política para ello y con instancias institucionales que buscan mejorar habilidades y competencias en educación médica, los profesores de la Carrera, tal como señalan los pares, presentan escasa formación en educación médica, cuestión que persiste como una debilidad que debe abordarse, dados los múltiples procesos de acreditación a los que se ha sometido, debería mostrar mejorar sustantivas. Asimismo, el Consejo comparte la opinión de los pares en cuanto a que, el aumento de personal docente se ha realizado, mayoritariamente, con profesores por hora que refuerzan la docencia en el campo



clínico. Sin embargo, esto podría afectar la implementación o puesta en práctica de la Política de desarrollo académico y formación profesional de la Escuela, ya que los profesores no mantienen compromisos contractuales con la Carrera. Al respecto, se valora el análisis autocrítico que realiza la Carrera en su informe de autoevaluación, al señalar las debilidades relacionadas con este criterio.

- f) En cuanto a la *Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje*, la Comisión Nacional de Acreditación señala como debilidad el incipiente desarrollo y capacidad de los centros de simulación, laboratorios y espacios físicos en general, y la falta de implementación de un plan de dotación de infraestructura comprometido desde el año 2007. Esta observación es corroborada por el Comité de pares quienes señalan deficiencias en las dependencias e instalaciones de campos clínicos, en particular la ausencia de infraestructura de accesibilidad universal.

Frente a ello, la Carrera destaca algunas inversiones realizadas por el gobierno central universitario (Centro de Simulación Clínica Amengual), y la construcción del núcleo del Hospital Barros Luco, aunque respecto a esto último no especifica el origen de los fondos destinados a ello, solo indicando que depende de los fondos públicos disponibles. Por último, advierte del proyecto (compromiso asumido en 2019) de construcción de un edificio de la Facultad de Ciencias Médicas (proyectando 5600 mt²).

Al respecto, en su Informe de Autoevaluación, la Carrera menciona resultados de encuestas realizadas a estudiantes respecto a la satisfacción de las instalaciones, señalando que un 48% de ellos está en desacuerdo con la afirmación: “*las salas de clases tienen instalaciones adecuadas para los requerimientos académicos y la cantidad de alumnos*”; un resultado similar se obtiene al indagar la satisfacción respecto a los laboratorios. Al respecto, el Plan de Mejora propuesto por la Carrera considera un grupo de proyectos en este ámbito.

Con estos antecedentes, el Consejo concuerda con las observaciones realizadas por el Comité de pares y recogidas por la CNA respecto del aún incipiente desarrollo de la infraestructura de la Carrera, estando aún pendientes proyectos de inversión comprometidos en períodos de acreditación anterior.

- g) Sobre la *Creación e Investigación del Cuerpo Docente*, la Comisión Nacional de Acreditación señala que aún es insuficiente la investigación realizada en el ciclo clínico que pueda impactar en la docencia impartida.

Al respecto, el Comité de pares indica que, según lo señalado en una encuesta realizada por la Escuela, los docentes detectan “carencia de líneas de investigación que respondan a necesidades de salud regional” y que en la visita se pudo constatar que la Escuela de Medicina no mantiene relaciones académicas con centros, grupos, redes ni programas dedicados a la investigación formativa, especialmente clínica, lo que no facilita el desarrollo de grupos y líneas de investigación. Asimismo, agrega que falta investigación, especialmente, en el área clínica y relacionada con medicina, y que no existe evidencia de publicaciones indexadas.

En el informe de autoevaluación, la Carrera da cuenta de las estrategias de enseñanza que favorecen la inclusión de nuevas tecnologías y materiales de enseñanza con el fin de lograr los resultados de aprendizaje; incorporando en sus lineamientos estratégicos 2017 - 2020 “garantizar la excelencia en la formación de pregrado y promover la



revisión, actualización y creación de materiales de enseñanza que faciliten el aprendizaje de los estudiantes en forma sistemática”. Así, da cuenta de la utilización de diversos materiales de apoyo a los estudiantes, tales como, guías de laboratorio, guías de ejercicio, guía para el trabajo grupal, talleres, seminarios, manuales, guías para el análisis y resolución de problemas, y manual de Casos Clínicos.

En referencia a la implementación de nuevas aplicaciones, menciona la creación y el desarrollo de un software de gestión académica especializada en el tratamiento anticoagulante, el cual se desarrolló en el marco de un proyecto Swift Chile y el programa Semilla de Corfo, por parte de un profesor de la Escuela quien lideró el proyecto.

Asimismo, el informe agrega que entre 2015 y 2018, académicos investigadores de la Escuela realizaron 70 publicaciones en las cuales se evidencia el resultado de sus investigaciones.

Finalmente, reconoce críticamente la necesidad de “mejorar la productividad científica y de material docente en salud con enfoque territorial”, toda vez que, como parte de la encuesta realizada a los docentes, se constató que estos perciben “carencia de líneas de investigación que respondan a necesidades de salud regional”

Por otra parte, el informe complementario de la CNA reconoce que la Carrera entregó nuevos antecedentes en la reposición respecto del año 2019 y valora la adjudicación de tres proyectos en temáticas clínicas por parte de académicos de la Carrera. Sin embargo, concluye que aún puede avanzar en la mejora de este tipo específico de productividad.

Considerando lo antes señalado, el Consejo concluye que respecto de la investigación realizada en el contexto del ciclo clínico, se valoran las instancias creadas o fortalecidas por la Carrera a fin de potenciar la investigación realizada por el cuerpo académico; pese a ello, se observa que aún no ha logrado subsanar una debilidad ya detectada en el anterior proceso, además, aun no dispone de evidencias en las que se verifiquen relaciones académicas institucionales con centros o programas de investigación formativa para mejorar la docencia.

- h) En cuanto a *Autorregulación y mejoramiento continuo*, la Comisión Nacional de Acreditación señala que, pese a que la Carrera declara evaluar sistemáticamente su quehacer en el marco del mejoramiento continuo, se evidencia el incumplimiento de los compromisos de anteriores planes de mejora, lo que afecta sus proyecciones y desarrollo futuro.

Al respecto, el Comité de pares señala como una debilidad el incumplimiento de compromisos de planes de mejoras anteriores. Posteriormente, según dimensión, detalla el estado en que se encuentra cada una de las debilidades detectadas en el Plan de Mejoras 2014: de la dimensión Perfil de egreso y resultados en la dimensión Condiciones de operación, y en la dimensión Capacidad de autorregulación.

Por otro lado, respecto de las debilidades detectadas en la acreditación anterior, el Comité de pares, califica la mayoría como no cumplida, ya que solo una, la relacionada con los sistemas de registro de la información del uso de la biblioteca por estudiantes, estaría cumplida y cuatro en vías de superación.



En su apelación, la Carrera señala que es consciente de que aún no ha cumplido a cabalidad con las acciones del plan de mejoramiento anterior enmarcados en los criterios de vinculación con el medio y recalca el compromiso, apoyo y el trabajo actual por generar mecanismos que aseguren el seguimiento de procesos. Indica, además, que la Universidad, al ser estatal depende de fuentes de financiamiento sujetas a cambios dada la realidad nacional, ello, sumado al compromiso con la gratuidad asumido por la institución influyen en que las fuentes de financiamiento dependan del número de estudiantes con gratuidad y de que reciba oportunamente los financiamientos ministeriales. Finalmente, indica que la proyección y desarrollo futuro de la Carrera no se ve, no ha sido y no será afectado, ya que el compromiso institucional es con la calidad y el mejoramiento continuo.

Con lo anterior, el Consejo concluye que, si bien algunas de las debilidades observadas en el proceso anterior, aún no se subsanan, la Institución cuenta con mecanismos de autorregulación y diversas instancias de mejoramiento de sus procesos.

- 4) Que, en términos generales, el Consejo si bien concuerda con la mayoría de las observaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, estima que la Carrera ha logrado avanzar en la superación de algunas debilidades. En particular, se constató que el perfil de egreso ha sido socializado; la carrera entrega evidencias suficientes para establecer la existencia de un vínculo sistemático y permanente entre sus estudiantes y los centros de prácticas, que son mirados como potenciales empleadores; ha habido un escaso pero sostenido avance en la adjudicación de fondos de investigación externos; se evidencia un aumento en las publicaciones del periodo informado en esta acreditación, un total de 70 en el periodo 2015/2018; hubo un aumento de la dotación de académicos en el periodo 2014 al 2018, de 149 a 256; cuenta con convenios y campos clínicos para que sus estudiantes desarrollen las actividades prácticas que define el plan de estudio según nivel y especialización, y se destaca que la carrera, efectivamente, está implementado acciones para subsanar la falta de espacios mientras se concretiza el plan de infraestructura y la construcción comprometida.

Estos avances, y teniendo a la vista los procesos de acreditación anteriores, llevan a este Consejo a concluir que existen antecedentes para justificar una decisión de acreditación por un número de años superior al otorgado por la CNA.

- 5) Que, por su parte, el voto de minoría de los consejeros que se manifestaron por no acoger la apelación tuvo en consideración que las debilidades, fortalezas y avances que la carrera presenta en el actual proceso de acreditación fueron suficientemente ponderadas y reconocidas en la Resolución de la CNA que acredita a la carrera de Medicina por 4 años. Preocupa el incipiente desarrollo de las simulaciones, particularmente en el centro de simulación, laboratorios y espacios físicos en general. Además, llama la atención la observación de que los espacios para los internos en los campos clínicos no cuentan con estándares similares de habitabilidad y estado físico; la Carrera responde la observación señalando que la diversidad de situaciones de aprendizaje que viven sus alumnos en sus prácticas clínicas (por los diversos entornos en que se desenvuelven) es una oportunidad para adquirir distintas experiencias; no obstante, no reconoce suficientemente la oportunidad de mejora que esta observación representa. Finalmente, hacen presente que la solicitud de antecedentes adicionales que se efectuó a la Universidad no fue respondida oportunamente, impidiendo a este Consejo contar con mejor información para adoptar la decisión.





EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 29 de septiembre de 2020 por la Universidad de Santiago de Chile, en contra de la Resolución N°625 de 8 de septiembre de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°552 de 18 de mayo de 2020, que acreditó la carrera de Medicina por un período de 4 años, y aumentar la vigencia de la acreditación a 5 años, contados desde la fecha indicada en la Resolución impugnada.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Santiago de Chile y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1940209-0cf8b7 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 11 de noviembre de 2020.

Resolución Exenta N° 252

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°121/2020, respecto de la apelación presentada por la Universidad de Santiago de Chile, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°121/2020, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 121/2020

En sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N°20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N°18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°202/2016, del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 29 de septiembre de 2020, la Universidad de Santiago de Chile (en adelante "la Universidad" o "la Institución") apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución N°625 de 8 de septiembre de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°552 de 18 de mayo de 2020, de la misma Comisión, que resolvió acreditar por un periodo de 4 años a la carrera de Medicina (en adelante "la Carrera" o "el Programa"). En dicha apelación, la Universidad hizo referencia a los siguientes aspectos:
 - a) Argumentos institucionales sobre la definición de autonomía y mejoramiento continuo y su relación con la Resolución de Acreditación de Pregrado N°552 que resolvió acreditar a la carrera de Medicina por 4 años.
 - b) Fundamentos institucionales en contra de las observaciones que establece la Resolución de Acreditación de Pregrado N°5
 - c) 52 que resolvió acreditar a la carrera de Medicina por 4 años y que dicen relación con 8 de los 12 criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura.
 - d) La petición al Consejo Nacional de Educación en que solicita aumentar el periodo de acreditación de 4 años que establece la Resolución de Acreditación de Pregrado N°552.
- 2) Que, con fecha 2 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Santiago de Chile el Oficio N°395/2020, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°625 de 8 de septiembre de 2020, de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°552 de 18 de mayo de 2020, de la misma Comisión, que resolvió acreditar la carrera de Medicina por un periodo de 4 años y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la carrera de la Universidad de Santiago de Chile a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 28 de octubre, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 2 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°396/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad de Santiago de Chile y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión Nacional de Acreditación a participar, a través de videoconferencia, en la sesión ordinaria remota del 28 de octubre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 19 de octubre, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad de Santiago de Chile, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En los antecedentes generales de dicho informe se sintetizan los hitos del proceso y se detallan las razones en las que se basó la decisión de acreditar la Carrera por cuatro años, en particular se alude a: retroalimentación del medio externo; estado físico y condiciones de habitabilidad de los espacios de los internos en los campos clínicos y del cumplimiento del horario para su descanso; formación en educación médica para impactar en la docencia; incipiente desarrollo de la infraestructura de la Facultad y de la Escuela, particularmente en el

centro de simulación, laboratorios y espacios físicos en general; alta rotación de sus autoridades y postergación de compromisos de anteriores planes de mejora podrían afectar sus proyecciones y desarrollo futuro. Además, debate sobre los argumentos de autonomía y mejoramiento continuo que menciona la Universidad de Santiago en su recurso de apelación.

Enseguida, se abordan los aspectos apelados por la carrera, y se sostiene que dicho recurso se sustenta en que las observaciones realizadas por la Comisión Nacional de Acreditación no consideran los avances de la Carrera.

Finalmente, en las conclusiones del informe, se señala que el proceso de acreditación de la carrera de Medicina de la Universidad de Santiago de Chile cumplió con las etapas y fue sometido a los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de carreras de pregrado, y que los antecedentes presentados en esta instancia fueron parte del proceso de evaluación de esta Carrera y han sido ponderados en su totalidad por la Comisión, por lo que ésta tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de los antecedentes emanados en el referido proceso.

- 5) Que, con fecha 21 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Santiago de Chile el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión remota de 28 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Santiago de Chile, representada por el Prorector y la Directora de la carrera de Medicina. Asimismo, expuso la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Secretario Ejecutivo y una profesional de la Secretaría Técnica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad de Santiago de Chile, así como también los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°552, de 18 de mayo de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que acreditó el Programa por un periodo de 4 años; el recurso de reposición interpuesto en contra de esta Resolución; la Resolución de Acreditación N°625, de 8 de septiembre de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que rechaza la reposición; el recurso de apelación de 29 septiembre de 2020, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad de Santiago de Chile, y el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
 - a) *Propósitos e institucionalidad de la Carrera*, se discute sobre la escasa participación de egresados y empleadores en los procesos de revisión del perfil de egreso y que se requiere avanzar en la retroalimentación del medio externo relevante para la mejora continua de la Carrera; que los espacios destinados a los internos en los campos clínicos presentan distintas condiciones de habitabilidad, en ocasiones no apropiadas, que en determinados casos no se cumpliría el tiempo de descanso según lo reglamentado y que la medición del impacto de las actividades de vinculación declaradas es incipiente.

- b) *Condiciones de operación*, se debate el efecto que podría tener la rotación de las autoridades en la continuidad y ejecución de proyectos de la Escuela; que los docentes presentan escasa formación en educación médica; que la infraestructura de la Facultad y de la Escuela tienen un incipiente desarrollo, particularmente en el centro de simulación y laboratorios; el retraso en un proyecto de infraestructura, anunciado en una acreditación anterior y, la insuficiente investigación realizada en el contexto del ciclo clínico.
 - c) *Resultados y capacidad de autorregulación*, se debate sobre el incumplimiento de planes de mejora anteriores y su efecto en las proyecciones y desarrollo futuro de la Carrera.
- 3) Que el análisis del Consejo Nacional de Educación respecto de los temas discutidos es el siguiente:
- a) Sobre el *Perfil de Egreso*, la Comisión Nacional de Acreditación observa que la carrera no cuenta con un canal permanente y sistemático con los egresados y empleadores de retroalimentación al proceso formativo, siendo escasa su participación. Al respecto, en el informe del Comité de pares se especifica que esta observación se refiere a empleadores no vinculados con la institución, distinguiéndolo con empleadores vinculados con la institución a través de las prácticas curriculares de pregrado.

En su apelación, la Carrera destaca el contacto directo entre estudiantes y potenciales empleadores que ocurre con ocasión de las prácticas clínicas realizados en los centros en convenio con la carrera. Señala que otro tipo de participación de profesionales médicos en la revisión curricular o toma de decisiones de la Carrera es compleja, dada la carga laboral de los profesionales de esta disciplina médica. Además, señala que se realizan reuniones con empleadores, aunque no especifica los temas que se abordan, ni tampoco la periodicidad con que se realizan esos encuentros.

Al respecto, es importante señalar que las reuniones organizadas periódicamente por la Comisión Local Docente Asistencial (COLDAS) mencionadas en la apelación y en el recurso de reposición presentado ante la CNA, consisten en instancias que tienen lugar en los campos clínicos, donde la Dirección de la Escuela de Medicina aborda temas de pre y postgrado con los profesionales médicos del lugar (potenciales empleadores y algunos exalumnos).

Por último, la apelación menciona que, desde el año 2013 la Carrera realiza actividades de contacto con sus egresados, lo que es referido en el Informe de Autoevaluación en el ámbito de vinculación con el medio, pero sin especificar un foco o propósito específico para la retroalimentación del perfil de egreso, sino más bien refiere a actividades de cooperación y creación de redes laborales (bolsas de trabajo, recreación, capacitación, etc.).

Por otra parte, el Informe de Autoevaluación señala que la Carrera da cuenta de acciones de retroalimentación del perfil de egreso desde el medio interno y externo, en el marco de los procesos de revisión y rediseño curricular, siendo acompañados por la Vicerrectoría Académica. Las instancias descritas consideran: grupos focales con egresados, grupos focales o entrevistas con empleadores. Junto a ello, se menciona una encuesta anual aplicada a egresados, y bianualmente a empleadores, entendidos como recursos externos utilizados en la creación (rediseño) del perfil de egreso de la Carrera del año 2013.

En síntesis, los antecedentes entregados por la Carrera, tanto en su reposición, como apelación, y en el Informe de Autoevaluación, dan cuenta de eventos puntuales de vinculación con empleadores distintos a los presentes en los campos clínicos en convenio con la Carrera, o bien de acciones más sistemáticas con egresados cuyo propósito principal se enmarca más en la vinculación con el medio de la Carrera que en el aspecto formativo, lo que respalda la observación del Comité de pares, recogida por la CNA como una debilidad.

- b) *Respecto del Plan de Estudios*, la Comisión Nacional de Acreditación señala como debilidad la observación que señala el Comité de pares en su visita, quienes recogieron opiniones de estudiantes sobre los lugares de práctica hospitalarias principales de la carrera (los campos clínicos de los Hospitales Barros Luco, El Carmen, El Pino y San José), indicando que tienen experiencias de aprendizaje que no son equivalentes, en términos de oportunidad clínica, cantidad y perfil de pacientes.

Cabe indicar que, al señalar los campos clínicos, el Comité de pares los identifica con Cesfam, Cecosf, Hospitales de mediana y baja complejidad, y Hospitales de atención terciaria.

En su apelación, además de los centros mencionados, la Carrera indica como centros clínicos para la práctica de sus alumnos el Hospital El Carmen, y los CESFAM urbanos disponibles y rurales en Doñihue y Las Cabras.

Por otra parte, en su Informe de Autoevaluación, la Carrera señala que su Modelo educativo Institucional intenciona procesos de enseñanza hacia la provisión de diversas experiencias de aprendizaje en el sector público, lo que se acentúa en la formación práctica (que considera prácticas profesionales, visitas a terreno, pasantías, aprendizaje de servicio). Según este modelo, los estudiantes ingresan a campus clínicos en 3° año, en paralelo al desarrollo de actividades teóricas.

Entre los antecedentes entregados por la Carrera en su Informe de Autoevaluación señala que en el periodo 2013-2018 realizó convenios con distintos servicios de salud y municipales de las regiones Metropolitana y O'Higgins para proteger la formación clínica con tutoría directa por profesionales médicos contratados por la universidad para dichos fines. Por otra parte, incorpora una "Carta de Acuerdo" del 28 de abril de 2017 entre los estudiantes de la Escuela de Medicina y el Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, en la cual la institución toma compromisos respecto a la entrega de recursos para los centros de práctica (entrega de containers para vestuarios en el Hospital San José, entrega del Núcleo Docente del Hospital Barros Luco Trudeau; compra de insumos básicos, el desarrollo de políticas de seguridad y aseo permanente, e implementación de reparaciones en los campos clínicos de los Hospitales San José, El Carmen, El Pino, entre otros).

En cuanto a la segunda debilidad observada por el Comité de pares relacionada al cumplimiento de la reglamentación respecto de los horarios de descanso, señalan que los estudiantes indican no poder acceder a los descansos "pos-turnos" por decisión del instructor a cargo. Al respecto, es necesario indicar que el Reglamento y protocolo de la Escuela de Medicina, en su artículo 23°, designa a un Coordinador de Campos Clínicos como el responsable de asegurar y supervisar el cumplimiento de los programas docentes de su campo clínico, y el buen desarrollo de las actividades programadas. Pese a ello, ni los pares evaluadores ni la resolución de la CNA se refieren a dicho responsable ni se alude a la evidencia de la recurrencia o intensidad de este incumplimiento.

A partir de los antecedentes revisados se concluye que la observación realizada por la CNA dice relación con debilidades en proveer a los centros de prácticas de condiciones y estándares de habitabilidad, y el respeto del descanso reglamentario de los internos en sus lugares de práctica, lo que afectaría el desarrollo del internado realizado por los estudiantes de la Carrera. Al respecto, se debe hacer notar que esta observación es diferente a la realizada por los Pares evaluadores, quienes resaltan las diferencias de experiencias de aprendizajes en los ámbitos de clínica y atención de paciente en los distintos centros de práctica de la Carrera. En este sentido, la Carrera reconoce los problemas de recursos e infraestructura, y evidencia algunas acciones para abordarlos, pero principalmente estas refieren a aspectos procedimentales que permiten la instalación de prácticas de formación en distintos espacios y situaciones. Cabe mencionar que, al comparar esta situación con programas similares acreditados por más años, se advierten similares dificultades. Con todo, en términos de garantizar el descanso de los internos, la Carrera posee mecanismos y responsables de hacer cumplir dicha condición, no encontrándose evidencias que fundamenten la observación de la CNA.

- c) En cuanto a *Vinculación con el Medio*, la Comisión Nacional de Acreditación destaca que exista una Vicerrectoría de Vinculación que aborde este ámbito y que la Facultad en que se encuentra la carrera incorpora la vinculación con el medio en sus lineamientos estratégicos para el periodo 2017-2020. Pese a ello, observa sólo un incipiente y reciente trabajo de medición del impacto de estas actividades.

De acuerdo con lo señalado en su Informe de Autoevaluación, la Carrera aborda un modelo de vinculación con el medio que identifica distintos ámbitos de acción, como es la imagen de la institución en el espacio público, actividades de difusión, vinculación con la comunidad académica y centros de salud, actividades vinculados a la actividad cultural y científica, y vinculación con empleadores y centros de práctica. Así, la carrera presenta una tabla con distintas actividades asociadas a la vinculación con el medio, realizadas entre 2013 y 2018, especificando la actividad, su descripción, su fecha de realización, su público objetivo y los “resultados e impactos” obtenidos. Para el caso de la relación de estudiantes con futuros empleadores, se elaboró un *fanpage* (web institucional) de la Escuela de Medicina, que presenta viñetas y fotos de las múltiples actividades realizadas.

No obstante, en esta dimensión de la vinculación con el medio, la misma Carrera reconoce que a la fecha no se ha realizado una evaluación del impacto de las actividades VIME, “y la unidad se encuentra diseñando actualmente instrumentos para evaluar el impacto de cada actividad futura”.

Considerados estos antecedentes, el Consejo concluye que la carrera entrega evidencia de innumerables actividades realizadas para la vinculación con el medio, tanto en el trabajo con empleadores como con los egresados, y en áreas de actividad científica, cultural, social, entre otras. Sin embargo, el desarrollo de tales acciones no contempla, o bien no se declara, algún mecanismo que asegure la evaluación del impacto que tienen tales acciones o que se espera tengan en el proceso formativo. Más bien, para el trabajo con egresados, la Carrera proyecta en el futuro la instalación de estos mecanismos, y en el caso del trabajo con empleadores, no se mencionan instrumentos actuales para realizar un monitoreo y evaluación sistemática de las múltiples acciones desarrolladas.

- d) Respecto de la *Organización y Administración*, la Comisión Nacional de Acreditación indica en su resolución que la alta rotación de autoridades, si bien deriva de la reglamentación institucional, podría estar dificultando la continuidad y ejecución de proyectos de la Escuela. Al respecto, los criterios vigentes para la acreditación de las carreras de Medicina señalan que: “*los períodos de permanencia de los directivos superiores de la unidad debieran ser lo suficientemente extensos como para permitirles que se compenetren en la conducción y desarrollo de los programas educacionales y para que puedan establecer políticas de mediano plazo en interés de la unidad y de la sociedad*”.

En su Informe de autoevaluación la Carrera da cuenta de los mecanismos que posee, tanto de la universidad, como a nivel de carrera respecto del sistema de gobierno, la gestión institucional, administrativa, financiera y los que tiene para evaluar el grado de cumplimiento de sus propósitos. Asimismo, describe la estructura administrativa de la Escuela, dando cuenta de que es coherente con la normativa institucional, de la Facultad y la propia de la carrera. Respecto de esta última, indica que su Reglamento “establece las normas de organización y funcionamiento de la Escuela (...) determina sus autoridades con sus principales funciones, deberes y obligaciones y reinstala la triestamentalidad como principio y como derecho a la participación efectiva de toda su comunidad, en las instancias colegiadas y en la elección democrática de sus representantes. También, describe a los académicos colaboradores de confianza del Director de Escuela. Agrega, además, que según el mismo Reglamento el Director de Escuela es la máxima autoridad unipersonal, señala el proceso mediante el cual es elegido, que durará dos años en el cargo y que podrá ser reelecto por una única vez.

Por último, la Carrera entrega una tabla con las personas que han ocupado cargos directivos en la Escuela desde la última acreditación, dando cuenta que en dicho período la Escuela contó con dos directores distintos y que, al momento de la visita, había sido electa la actual Directora.

El Comité de pares, por su parte, reconoce que la estructura de la Escuela está claramente definida, con un cuerpo directivo adecuado y suficiente para el cumplimiento de sus propósitos, responsabilidades y funciones; con personal administrativo y técnico capacitado y suficiente. De igual manera, califica positivamente las herramientas de gestión académica. En este sentido, el Comité de pares, respecto del criterio *organización y administración*, no señala debilidades.

Con los antecedentes revisados el Consejo concluye que, respecto de la alta rotación de los directivos de la Carrera, no comparte la observación de la CNA, toda vez que, si bien es un elemento considerado como deseable en el criterio, al no explicitarse de qué manera dicha situación afecta o afectaría el desarrollo y/o ejecución de sus proyectos, no se advierte con claridad la incidencia que podría tener en la gestión de la Carrera. Es también pertinente señalar que esta materia está claramente regulada por la institución y forma parte del ejercicio de su autonomía.

- e) Sobre el *Personal Docente*, la Comisión Nacional de Acreditación señala como una debilidad que los docentes presentan escasa formación en educación médica.

En su informe de Autoevaluación, la Carrera da cuenta de que la docencia es impartida por “un cuerpo académico regular y por profesores horas”, indicando que los primeros, además de docencia, realizan investigación, extensión y gestión, mientras que los profesores hora hacen clases desde el 3er año hasta el final de la Carrera”. Asimismo, da cuenta de la conformación del cuerpo docente, según tipo de contrato, grados académicos y horas de docencia.

A su vez, da cuenta del proceso de renovación del cuerpo académico de la Escuela entre los años 2014 y 2018, el que se ha llevado a cabo contratando, mayoritariamente, profesores por hora, aspecto que reconocen necesario de abordar en su plan de mejora. En este mismo sentido, se reconoce la necesidad de cubrir las vacantes que se han producido en razón del programa de jubilación impulsado por las universidades del CRUCH y también por la renuncia de algunos profesores.

Igualmente, se reconoce como debilidad la falta de docentes en diferentes asignaturas o unidades disciplinares, señalando que un 57% de los estudiantes encuestados durante el proceso de autoevaluación está en desacuerdo con la siguiente afirmación: “la cantidad de profesores es adecuada para desarrollar las actividades”. Del mismo modo, se señala como una debilidad levantada por los egresados, la falta de docentes en los campos clínicos, la falta de comunicación entre estos y la Escuela, la necesidad de que algunos docentes actualicen sus conocimientos y la faltan docentes de especialidades.

Respecto del perfeccionamiento académico, la Carrera indica que cuenta con una Política de desarrollo académico y formación profesional, revisada recientemente, la que señala que los docentes que se integren a la Escuela, “idealmente, deben cursar cuatro módulos del Diplomado en Docencia Universitaria” u homologar programas realizados anteriormente”. Igualmente, esta política, en palabras de la institución, plantea la necesidad de facilitar la participación de los académicos en otras instancias de capacitación continua, ya que se requiere de académicos que mantengan un perfeccionamiento continuo dentro de su disciplina, así como el desarrollo de habilidades para la docencia. Asimismo, reconoce la “necesidad de realizar gestiones para que se reconozca el desarrollo docente en el compromiso de desempeño tal que de origen a una evaluación sobresaliente en el área respectiva”.

En este mismo tema, agrega que desde 2015 se realiza mensualmente seminarios de investigación abiertos a la comunidad, donde docentes de la escuela participan como relatores, además, de mencionar que, desde 2013, ha facilitado la participación de 136 docentes, en congresos científicos y jornadas académicas a nivel nacional e internacional.

Por otra parte, el Comité de pares señala que, si bien reconocen que el número de docentes se ha incrementado (entre el año 2014 al 2018, pasaron de 149 a 256 académicos, lo que representa la incorporación de 107 académicos nuevos en el período) y, que este aumento en la dotación, permanencia y dedicación permite la implementación del plan de estudio, también señala se ha efectuado con profesores que realizan menos de 22 horas de docencia.

A lo anterior, este Comité agrega que la Carrera cuenta con una política de desarrollo académico y formación profesional, referida “solo a capacitación en docencia”, pero que en reunión con los docentes estos señalaron que no hay apoyo institucional para la formación y desarrollo profesional y que la capacitación en docencia ofrecida corresponde a un Diplomado en Docencia Universitaria, realizado por 14 docentes que hicieron clases durante 2018, y que no es específico en educación médica.

En su apelación, la Carrera señala que “realiza múltiples actividades de capacitación y formación que no pudieron ser detectadas en la visita de pares”. No obstante, solo menciona una actividad de capacitación realizada en el Hospital Barros Luco, llamada Curso introductorio a la docencia universitaria.

Con los antecedentes vistos, el Consejo concluye sobre los docentes y su escasa formación médica, que la Carrera da cuenta de mecanismos, normativa y actividades que le permitirían contar con personal idóneo para cumplir con las actividades y aprendizajes comprometidos con el plan de estudios. Sin embargo, respecto del perfeccionamiento docente, se advierte que, pese a contar con una política para ello y con instancias institucionales que buscan mejorar habilidades y competencias en educación médica, los profesores de la Carrera, tal como señalan los pares, presentan escasa formación en educación médica, cuestión que persiste como una debilidad que debe abordarse, dados los múltiples procesos de acreditación a los que se ha sometido, debería mostrar mejorar sustantivas. Asimismo, el Consejo comparte la opinión de los pares en cuanto a que, el aumento de personal docente se ha realizado, mayoritariamente, con profesores por hora que refuerzan la docencia en el campo clínico. Sin embargo, esto podría afectar la implementación o puesta en práctica de la Política de desarrollo académico y formación profesional de la Escuela, ya que los profesores no mantienen compromisos contractuales con la Carrera. Al respecto, se valora el análisis autocrítico que realiza la Carrera en su informe de autoevaluación, al señalar las debilidades relacionadas con este criterio.

- f) En cuanto a la *Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje*, la Comisión Nacional de Acreditación señala como debilidad el incipiente desarrollo y capacidad de los centros de simulación, laboratorios y espacios físicos en general, y la falta de implementación de un plan de dotación de infraestructura comprometido desde el año 2007. Esta observación es corroborada por el Comité de pares quienes señalan deficiencias en las dependencias e instalaciones de campos clínicos, en particular la ausencia de infraestructura de accesibilidad universal.

Frente a ello, la Carrera destaca algunas inversiones realizadas por el gobierno central universitario (Centro de Simulación Clínica Amengual), y la construcción del núcleo del Hospital Barros Luco, aunque respecto a esto último no especifica el origen de los fondos destinados a ello, solo indicando que depende de los fondos públicos disponibles. Por último, advierte del proyecto (compromiso asumido en 2019) de construcción de un edificio de la Facultad de Ciencias Médicas (proyectando 5600 mt²).

Al respecto, en su Informe de Autoevaluación, la Carrera menciona resultados de encuestas realizadas a estudiantes respecto a la satisfacción de las instalaciones, señalando que un 48% de ellos está en desacuerdo con la afirmación: “*las salas de clases tienen instalaciones adecuadas para los requerimientos académicos y la cantidad de alumnos*”; un resultado similar se obtiene al indagar la satisfacción respecto a los laboratorios. Al respecto, el Plan de Mejora propuesto por la Carrera considera un grupo de proyectos en este ámbito.

Con estos antecedentes, el Consejo concuerda con las observaciones realizadas por el Comité de pares y recogidas por la CNA respecto del aún incipiente desarrollo de la infraestructura de la Carrera, estando aún pendientes proyectos de inversión comprometidos en períodos de acreditación anterior.

- g) Sobre la *Creación e Investigación del Cuerpo Docente*, la Comisión Nacional de Acreditación señala que aún es insuficiente la investigación realizada en el ciclo clínico que pueda impactar en la docencia impartida.

Al respecto, el Comité de pares indica que, según lo señalado en una encuesta realizada por la Escuela, los docentes detectan “carencia de líneas de investigación que respondan a necesidades de salud regional” y que en la visita se pudo constatar que la Escuela de Medicina no mantiene relaciones académicas con centros, grupos, redes ni programas dedicados a la investigación formativa, especialmente clínica, lo que no facilita el desarrollo de grupos y líneas de investigación. Asimismo, agrega que falta investigación, especialmente, en el área clínica y relacionada con medicina, y que no existe evidencia de publicaciones indexadas.

En el informe de autoevaluación, la Carrera da cuenta de las estrategias de enseñanza que favorecen la inclusión de nuevas tecnologías y materiales de enseñanza con el fin de lograr los resultados de aprendizaje; incorporando en sus lineamientos estratégicos 2017 - 2020 “garantizar la excelencia en la formación de pregrado y promover la revisión, actualización y creación de materiales de enseñanza que faciliten el aprendizaje de los estudiantes en forma sistemática”. Así, da cuenta de la utilización de diversos materiales de apoyo a los estudiantes, tales como, guías de laboratorio, guías de ejercicio, guía para el trabajo grupal, talleres, seminarios, manuales, guías para el análisis y resolución de problemas, y manual de Casos Clínicos.

En referencia a la implementación de nuevas aplicaciones, menciona la creación y el desarrollo de un software de gestión académica especializada en el tratamiento anticoagulante, el cual se desarrolló en el marco de un proyecto Swift Chile y el programa Semilla de Corfo, por parte de un profesor de la Escuela quien lideró el proyecto.

Asimismo, el informe agrega que entre 2015 y 2018, académicos investigadores de la Escuela realizaron 70 publicaciones en las cuales se evidencia el resultado de sus investigaciones.

Finalmente, reconoce críticamente la necesidad de “mejorar la productividad científica y de material docente en salud con enfoque territorial”, toda vez que, como parte de la encuesta realizada a los docentes, se constató que estos perciben “carencia de líneas de investigación que respondan a necesidades de salud regional”

Por otra parte, el informe complementario de la CNA reconoce que la Carrera entregó nuevos antecedentes en la reposición respecto del año 2019 y valora la adjudicación de tres proyectos en temáticas clínicas por parte de académicos de la Carrera. Sin embargo, concluye que aún puede avanzar en la mejora de este tipo específico de productividad.

Considerando lo antes señalado, el Consejo concluye que respecto de la investigación realizada en el contexto del ciclo clínico, se valoran las instancias creadas o fortalecidas por la Carrera a fin de potenciar la investigación realizada por el cuerpo académico; pese a ello, se observa que aún no ha logrado subsanar una debilidad ya detectada en el anterior proceso, además, aun no dispone de evidencias en las que se verifiquen relaciones académicas institucionales con centros o programas de investigación formativa para mejorar la docencia.

- h) En cuanto a *Autorregulación y mejoramiento continuo*, la Comisión Nacional de Acreditación señala que, pese a que la Carrera declara evaluar sistemáticamente su quehacer en el marco del mejoramiento continuo, se evidencia el incumplimiento de los compromisos de anteriores planes de mejora, lo que afecta sus proyecciones y desarrollo futuro.

Al respecto, el Comité de pares señala como una debilidad el incumplimiento de compromisos de planes de mejoras anteriores. Posteriormente, según dimensión, detalla el estado en que se encuentra cada una de las debilidades detectadas en el Plan de Mejoras 2014: de la dimensión Perfil de egreso y resultados en la dimensión Condiciones de operación, y en la dimensión Capacidad de autorregulación.

Por otro lado, respecto de las debilidades detectadas en la acreditación anterior, el Comité de pares, califica la mayoría como no cumplida, ya que solo una, la relacionada con los sistemas de registro de la información del uso de la biblioteca por estudiantes, estaría cumplida y cuatro en vías de superación.

En su apelación, la Carrera señala que es consciente de que aún no ha cumplido a cabalidad con las acciones del plan de mejoramiento anterior enmarcados en los criterios de vinculación con el medio y recalca el compromiso, apoyo y el trabajo actual por generar mecanismos que aseguren el seguimiento de procesos. Indica, además, que la Universidad, al ser estatal depende de fuentes de financiamiento sujetas a cambios dada la realidad nacional, ello, sumado al compromiso con la gratuidad asumido por la institución influyen en que las fuentes de financiamiento dependan del número de estudiantes con gratuidad y de que reciba oportunamente los financiamientos ministeriales. Finalmente, indica que la proyección y desarrollo futuro de la Carrera no se ve, no ha sido y no será afectado, ya que el compromiso institucional es con la calidad y el mejoramiento continuo.

Con lo anterior, el Consejo concluye que, si bien algunas de las debilidades observadas en el proceso anterior, aún no se subsanan, la Institución cuenta con mecanismos de autorregulación y diversas instancias de mejoramiento de sus procesos.

- 4) Que, en términos generales, el Consejo si bien concuerda con la mayoría de las observaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, estima que la Carrera ha logrado avanzar en la superación de algunas debilidades. En particular, se constató que el perfil de egreso ha sido socializado; la carrera entrega evidencias suficientes para establecer la existencia de un vínculo sistemático y permanente entre sus estudiantes y los centros de prácticas, que son mirados como potenciales empleadores; ha habido un escaso pero sostenido avance en la adjudicación de fondos de investigación externos; se evidencia un aumento en las publicaciones del periodo informado en esta acreditación, un total de 70 en el periodo 2015/2018; hubo un aumento de la dotación de académicos en el período 2014 al 2018, de 149 a 256; cuenta con convenios y campos clínicos para que sus estudiantes desarrollen las actividades prácticas que define el plan de estudio según nivel y especialización, y se destaca que la carrera, efectivamente, está implementado acciones para subsanar la falta de espacios mientras se concretiza el plan de infraestructura y la construcción comprometida.

Estos avances, y teniendo a la vista los procesos de acreditación anteriores, llevan a este Consejo a concluir que existen antecedentes para justificar una decisión de acreditación por un número de años superior al otorgado por la CNA.

- 5) Que, por su parte, el voto de minoría de los consejeros que se manifestaron por no acoger la apelación tuvo en consideración que las debilidades, fortalezas y avances que la carrera presenta en el actual proceso de acreditación fueron suficientemente ponderadas y reconocidas en la Resolución de la CNA que acredita a la carrera de Medicina por 4 años. Preocupa el incipiente desarrollo de las simulaciones, particularmente en el centro de simulación, laboratorios y espacios físicos en general. Además, llama la atención la observación de que los espacios para los internos en los campos clínicos no cuentan con estándares similares de habitabilidad y estado físico; la Carrera responde la observación señalando que la diversidad de situaciones de aprendizaje que viven sus alumnos en sus prácticas clínicas (por los diversos entornos en que se desenvuelven) es una oportunidad para adquirir distintas experiencias; no obstante, no reconoce suficientemente la oportunidad de mejora que esta observación representa. Finalmente, hacen presente que la solicitud de antecedentes adicionales que se efectuó a la Universidad no fue respondida oportunamente, impidiendo a este Consejo contar con mejor información para adoptar la decisión.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

1. Acoger la apelación interpuesta con fecha 29 de septiembre de 2020 por la Universidad de Santiago de Chile, en contra de la Resolución N°625 de 8 de septiembre de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación, que rechazó el recurso de reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°552 de 18 de mayo de 2020, que acreditó la carrera de Medicina por un período de 4 años, y aumentar la vigencia de la acreditación a 5 años, contados desde la fecha indicada en la Resolución impugnada.
2. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Santiago de Chile y a la Comisión Nacional de Acreditación.
3. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
4. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad de Santiago de Chile	1
- Comisión Nacional de Acreditación	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL 6



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1940237-0e2afd en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>